



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE JOAQUÍN POSADA BOTERO
DEMANDADO	HERNÁN ALEJANDRO ORTÍZ MORALES
ASUNTO	-Incorpora formato de citación para efectos de notificación personal al demandado el que no puede ser tenido en cuenta -Requiere a interesada previo desistimiento tácito
RADICADO	050013103009 2020-00004 00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Se allega formato de citación para efectos de notificación personal dirigido al ejecutado HERNÁN ALEJANDRO ORTÍZ MORALES, la que arroja resultado positivo. Sin embargo no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que hay inexactitud en la fecha de la providencia a notificar, esto es; en el cuerpo del formato donde se menciona la fecha de la providencia a notificar se indica **30 de enero de 2020**, la que no guarda concordancia con el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago visible en archivo digital 01. Folio 15, esto es, **29 de enero de 2020**.

Adicional, se advierte que la comunicación que se debe realizar nuevamente, debe advertir que se notificará personalmente a través del correo institucional o presencialmente de lunes a viernes de 9 a 11 am y de 2 a 4 pm.

Por lo tanto, se requiere a la parte interesada para que se sirva gestionar la misma al ejecutado en debida forma y así evitar futuras nulidades. Para ello dispone de término de 30 días hábiles a partir de la notificación de este auto, como también, para que proceda a perfeccionar la medida cautelar decretada, son pena de entender que desiste de ella y de la referida demanda, en aplicación de la figura del desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

SZ.